

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 038
14 DE JULIO DEL 2026

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No. 830.095.213-0, para realizar aprovechamiento forestal árboles aislados en zona urbana del municipio de Pelaya - Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO identificado con la CC No.91.486.920 Apoderado General de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A solicitó a Corpocesar Autorización para la TALA de un árbol de la especie palmera (cocos nucifera) ubicada dentro de las instalaciones de la EDS TERPEL S.A ya que este árbol representa un peligro por su ubicación y el deterioro estructural que presenta, lo cual incrementa el riesgo para las personas y los vehículos que transitan por esta zona.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Certificado de existencia y representación legal de ORGANIZACIÓN TERPEL.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-9013 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua-Cesar.
4. Copia de cedula de ciudadanía del Apoderado General.
5. Inventario Forestal, correspondiente al ejemplar objeto de la solicitud

Que este despacho mediante Auto No. 032 de fecha 10 de junio de 2026, dio inicio trámite ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Pelaya-Cesar presentada a la entidad.

No obstante, debido a que no se recibió recibo de pago por evaluación el día 09 de julio de 2026, se hace necesario fijar nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No. 830.095.213-0 para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana ubicado en el municipio de Pelaya, Cesar.

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 038 del 14 de julio del 2026 “Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No. 830.095.213-0, para realizar aprovechamiento forestal árboles aislados en zona urbana del municipio de Pelaya - Cesar”

----- 2

2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”**
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Continuación Auto No. 038 del 14 de julio del 2026 “Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No. 830.095.213-0, para realizar aprovechamiento forestal árboles aislados en zona urbana del municipio de Pelaya - Cesar”

3

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2= 212236)c	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)							
		(B)Gastos de viaje							
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							
		Costo total (A+B+C)							
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							
		VALOR TABLA UNICA							
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ (1.707.862,40) Un millón setecientos siete mil ochocientos sesenta y dos pesos Mcte.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar nueva fecha para practicar la visita de inspección técnica de inicio de trámite administrativo ambiental ordenada por medio del Auto No. 032 de fecha 10 de junio de 2026, con el fin de verificar la solicitud presentada por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No. 830.095.213-0, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana ubicados en el municipio de Pelaya, Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Carrera 8 No. 5-44 km 3 vía al mar **EDS TERPEL S.A** del municipio de Pelaya - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 30 de julio del 2026, con intervención del Profesional de Apoyo Katy Julieht Miranda, quien debe rendir informe a la Coordinación para la Gestión del Recurso Forestal indicando lo siguiente:

- Ubicación geográfica del predio.
- Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
- Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
- Extensión de la superficie a aprovechar
- Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
- Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
- Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
- La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Continuación Auto No. 038 del 14 de julio del 2026 “Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No. 830.095.213-0, para realizar aprovechamiento forestal árboles aislados en zona urbana del municipio de Pelaya - Cesar”

----- 4

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el director general de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No. 830.095.213-0, o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga las veces al momento de la notificación.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor **CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO** con CC No. 91.486.920 debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un millón setecientos siete mil ochocientos sesenta y dos pesos Mcte. **(\$1.707.862,40)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario la peticionaria debe transportar al comisionado a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 09 de julio del 2026, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor alcalde Municipal de Pelaya (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). **El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.**

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

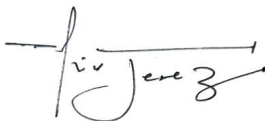
ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Continuación Auto No. 038 del 14 de julio del 2026 “Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No. 830.095.213-0, para realizar aprovechamiento forestal árboles aislados en zona urbana del municipio de Pelaya - Cesar”

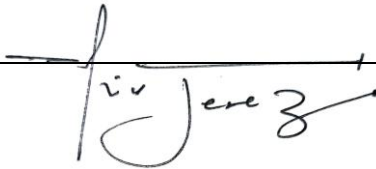
5

Dado en Aguachica, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ ABOGADA CONTRATISTA.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	

Expediente: CGSA-026-2026.